



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIV - N° 64

ARTÍCULO 1.- Se desafecta del uso público y se afecta al uso privado municipal, a los efectos de poder realizar actos de disposición de dominio el lote que según Plano N° 59722 se designa catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 0097, Manzana 0016, Parcela 001B, Lote A2, que mide: partiendo del esquinero noroeste, vértice 1, con dirección este y ángulo interno en dicho vértice de 90°00', lado 1-B de 27,18 metros, lindando con Calle (100); a partir de B, con ángulo interno de 90°00', lado B-C de 73,61 metros, lindando con avenida General Las Heras (91); a partir de C, con ángulo interno de 90°00', lado C-2 de 27,18 metros, lindando con avenida Bustamante (102); a partir de 2, con ángulo interno de 90°00', lado 2-1 de 73,61 metros, lindando con Lote A1, Parcela 001A del mismo plano; encerrando una superficie total de 2000,7198 m².

ARTÍCULO 2.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Misiones, el lote descrito en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir el mismo a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones con destino exclusivo a la construcción del Centro Educativo Polimodal N° 26.

ARTÍCULO 4.- Se otorga al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones un plazo de cinco (5) años a contar desde la efectiva transferencia del lote mencionado en el Artículo 1, para iniciar con la construcción del Centro Educativo Polimodal N° 26. Transcurrido dicho plazo sin que las obras se hayan iniciado, y sin necesidad de comunicación alguna, la Municipalidad de Posadas puede avanzar con los trámites pertinentes para recobrar la propiedad del referido lote.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.